

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 1001 40 03 057 2023-00724 00

El Juzgado no atenderá la anterior petición de terminación del proceso dado que: (i) el correo mediante el cual fue remitida (Camilo Andrade c.andrade@studioandino.com), no coincide con el correo electrónico denunciado en el libelo como de propiedad de la apoderada de la ejecutante que actúa en este asunto Mónica Cristancho Gonzalez m.cristancho@studioandino.com. (ii) de igual forma se remitió del correo Arnulfo Castro gerencia.juridica@allianceprotect.com que no corresponde al correo de la ejecutada gerencia.financiera@allianceprotect.com, registrado en el certificado de cámara y comercio.

Recuérdese que debe darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 *“identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico.*

Con independencia de lo anteriormente señalado debe observarse que de conformidad con el artículo 461 del C.G. , a solicitud de terminación del proceso debe provenir de la parte ejecutante dado que aquí ni siquiera se ha notificado la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00d5b47c13561d1a199d86025dce176158ce950f43a3cd529f935ae341efb08**

Documento generado en 06/12/2023 05:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>